



AYUNTAMIENTO
DE
V O T O
(CANTABRIA)

Telefax 942679007
Teléf. 942636084



NOTIFICACION :

DON FERMIN SANCHEZ CAMPOS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE VOTO, CANTABRIA .-

CERTIFICA : Que la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día cuatro de Mayo de 2.001, adoptó entre otros el siguiente acuerdo :

SOLICITUD DE LICENCIA DE ACTIVIDAD POR DOLOMITAS DEL NORTE S.A., PARA AMPLIACION DE EXPLOTACION E INSTALACION DE PLANTA INTEGRAL DE CALCINACION DE DOLOMIA, EN BUERAS .-

Se acuerda, conceder la licencia de actividad solicitada por Dolomitas del Norte S.A., para ampliación de explotación e instalación de planta integral de calcinación en Bueras, de acuerdo con el proyecto y estudio de impacto ambiental presentados, con la obligación de adoptar las medidas correctoras impuestas en la Declaración de Impacto Ambiental, que son las siguientes :

Protección del Sistema Hidrogeológico : Se garantizará la no contaminación de las capas freáticas y cauces de aguas superficiales por contaminación procedentes del desarrollo del proyecto. El tratamiento de depuración de las aguas residuales de cualquier origen deberá asegurar en todo momento el cumplimiento de los parámetros característicos mínimos establecidos en la Ley 29/1.985, de 2 de agosto, de aguas y su Reglamento (Real Decreto 849/1.986, de 11 de abril), y/o las condiciones de vertido que establezca la Confederación Hidrográfica del Norte de España.

Con el fin de poder hacer un seguimiento de la calidad de las aguas de vertido, se instalará una arqueta de registro para la toma de muestras a la salida de las balsas de decantación. Se dedicará una zona a servicios de maquinaria, estanca e impermeable en donde deberán realizarse todas aquellas labores susceptibles de producir cualquier tipo de derrame de líquidos contaminantes, con un depósito para recogerlos en caso de vertido accidental. Los aceites residuales

procedentes de las operaciones con los vehículos y la maquinaria, se almacenarán en recipientes estancos que se transportarán a centros de tratamiento autorizados.

Las aguas de escorrentía que discurren por la plaza de la cantera, serán conducidas mediante canalizaciones apropiadas a una balsa de decantación, de volumen suficiente para contener todos aquellos sedimentos producidos como consecuencia de la actividad extractiva. Tanto la canalización del agua como los drenajes que sea necesario efectuar, deberán realizarse en fibrocemento o cualquier tipo de material no contaminante y que garantice la estanqueidad de los mismos. El punto de vertido y la canalización hasta el mismo no afectará la vegetación o el habitat de la fauna existentes.

Protección de la atmosfera : Con el fin de minimizar los procesos de contaminación debido a los gases generados en la explotación, se estará a lo dispuesto en la ley 38/1.972, de 22 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico, así como en el Decreto 833/1.975, de 6 de febrero de desarrollo de la mencionada Ley y sus modificaciones parciales. Siempre que sea preciso deberá procederse al riego de las zonas de la explotación y caminos de acceso que generen polvo con el fin de evitar su dispersión. Con el fin de evitar en la carretera SV-5205, tierras procedentes del tránsito de los camiones, se instalará a la salida de la explotación un area de limpieza.

Protección contra el ruido : Los niveles de ruido recomendados, medidos en el exterior de las viviendas próximas a la explotación, no sobrepasarán los 55 dB (A) leq, entre las ocho y las veinte horas y los 45 db (A) leq entre las veinte y las ocho horas. Con objeto de minimizar el ruido producido por la planta de calcinación, se hace necesario su apantallamiento acústico, adaptándose a la normativa sectorial sobre ruidos y garantizando el cumplimiento de los límites establecidos anteriormente. Se deberán mantener en óptimas condiciones los sistemas de escape de palas, camiones y de toda la maquinaria de explotación dotada de motores de combustión.

Protección del paisaje : Se realizará un caballón con tratamiento vegetal o pantalla mimetizada con el entorno en la zona de acceso a la cantera, con la altura y longitud suficiente para ocultar la plaza de la explotación desde la carretera SV-5205. El acopio de rechazo existente actualmente, una vez aprovechado, deberá ser convenientemente estabilizado y tratado paisajísticamente para una mayor integración en el

entorno. Los nuevos acopios deberán realizarse adoptando una morfología similar a la del terreno, siendo estabilizados y tratados paisajísticamente para su integración ambiental.

Las construcciones necesarias para la explotación serán temporales, de modo que al finalizar la explotación sean retiradas del lugar. Asimismo, deberán realizarse o recubrirse de materiales que faciliten su integración cromática en el medio. La restauración se iniciará según se vayan abandonando las zonas de explotación. La selección de especies vegetales a implantar en la restauración deberá hacerse exclusivamente sobre la base de especies autóctonas de la serie de vegetación de la zona. Las líneas de electricidad, agua y teléfono, deberán ir enterradas hasta el interior de la explotación. Las instalaciones en la plaza de explotación deberán disponerse de tal manera que no resulten visibles desde la carretera SV-5205, rebajando el terreno en caso necesario.

Para la autorización de puesta en marcha de la planta de calcinación, el titular deberá presentar certificado expedido por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que se ponga de manifiesto la adaptación de la obra al proyecto presentado y a las condiciones impuestas en la Declaración de Impacto Ambiental, así como a las demás condiciones técnicas y reglamentarias que corresponden.

También se adoptarán las medidas establecidas por la Comisión Regional de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, que son las siguientes :

Los equipos de perforación estarán dotados de captadores de polvo. Las pistas de transporte y las zonas de acarreo de las palas se regarán periódicamente con una cisterna de riego dotada de una pequeña bomba y difusores. Se retirará el barro de todas las zonas de las instalaciones donde se acumule, para evitar el ensuciamiento de los camiones de salida.

Se suspende la actividad durante el periodo nocturno. Se cubrirá el cordón detonante. Empleo de martillo en el fondo en la perforación de barrenos. Mantenimiento de la maquinaria. Cumplimiento del Real Decreto 1316/1.989, sobre ruidos.

Aplicando los criterios de la norma UNE 22-381-93 a los puntos más próximos y significativos con relación a la explotación, Bueras y San Bartolomé de los Montes,

los cuales se encuentran a unos 0.50 Km y 0.30 Km, respectivamente, de distancia a las zonas de voladuras, se observará que sobre ellos no existen riesgos de vibraciones.

La maquinaria se lavará en lugar preparado al efecto. Se habilitará fosas sépticas para las aguas sanitarias. Se recogerán los aceites de los cambios en la maquinaria, para su traslado a lugar adecuado por gestor autorizado. Se efectuará el acopio de rechazo para su empleo en labores de restauración.

Se adoptarán medidas preventivas contra el polvo en las instalaciones de trituración, clasificación y almacenamiento (emisión de partículas sólidas a la atmosfera inferior a 20 mg/m³N : Carenado de equipos de clasificación, acopio de material fino protegido por una cubierta de los agentes atmosféricos, instalación de desempolvado en el secado de la dolomía mediante filtro de mangas con silo de almacenamiento del material captado. La plaza y las zonas de acarreo de las palas se regarán periódicamente con una cisterna de riego dotada de una pequeña bomba y difusores.

Se adoptarán medidas contra el polvo en las instalaciones de calcinación (emisión de partículas sólidas a la atmosfera inferior a 20 mg/m³N : Instalación de desempolvado por vía seca en la preparación de materia prima para calcinación. Cubierta de protección de los acopios en la instalación anterior. Instalación de desempolvado en la molienda y secado de cok. Instalación de desempolvado por vía seca en el horno de calcinación. Instalación de desempolvado por vía seca en la descarga del horno. Instalación de desempolvado por vía seca en la instalación de molienda.

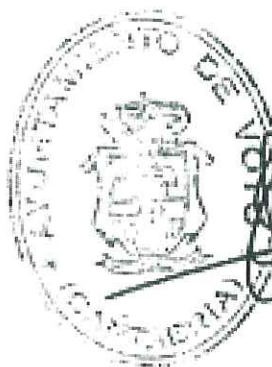
Emisión de gases : El SO₂ producido en la combustión del cok de petroleo es retirado en su mayor parte por la cal producida, que actúa como desulfurante. En todo momento se cumplirá la normativa en materia de emisión de gases. Se prevén una emisiones inferiores a 2.000 mg/Nm³.

Medidas contra el ruido : La principal fuente la constituyen las soplantes que alimentan de aire el horno, si bien ésta instalación está debidamente ubicada en una sala totalmente insonorizada, con paredes de hormigón y puerta estanca al ruido.

Por último se desestima la apertura del frente de San Bartolomé de los Montes y de la pista de conexión con el frente de Bueras por incompatibilidad con la

conservación de los valores ambientales del entorno afectado.

Y para que conste a los efectos oportunos, y sirva de notificación al solicitante, se expide el presente con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, Don Jose Luis Trueba de la Vega, en Bádames (VOTO), a cuatro de Mayo de 2.001 .-



EL ALCALDE

[Handwritten signature of the Mayor]

EL SECRETARIO

[Handwritten signature of the Secretary]

REGIMEN DE RECURSOS

Contra la presente Resolución podrá interponer, potestativamente recurso de reposición ante la Comisión de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente Resolución.

Si se interpone recurso de reposición, podrá igualmente, interponer el recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en el de seis meses contra la desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro del Ayuntamiento.

Podrá no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Lo que notifico a Vd., para su conocimiento y efectos.

Sírvase a firmar el duplicado de la presente notificación.

SR. DON MANUEL FRANCISCO SANCHEZ JIMENEZ.
DOLOMITAS DEL NORTE S.A.